

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

1037

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, de la provincia de Jaén.

Aprobada por Decreto 2029/1975, de 24 de julio, la fusión de los municipios de Santiago de la Espada y Pontones, de la provincia de Jaén, en uno solo con el nombre de Santiago-Pontones y capitalidad en Santiago de la Espada.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes, según ha quedado afectadas por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, ha resuelto clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén) en categoría segunda, clase quinta; rectificándose, en su consecuencia, las inscripciones que figuraban con los números de orden 68 (que se suprime) y 78 en la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la provincia de Jaén, contenida en la Resolución de este Centro directivo de 18 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 155, de 29 de junio del mismo año).

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—El Director general, Juan Diaz-Ambrona.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1038

ORDEN de 8 de noviembre de 1975 por la que se autoriza para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro «Academia Cultural», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de la Dirección del Colegio «Academia Cultural», de Barcelona, en que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha obtenido la clasificación académica de homologado para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona remite el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el dictamen del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, ambos favorables a la concesión de lo solicitado;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril);

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos en las disposiciones anteriores y que son favorables los informes de la Inspección y del rectorado,

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Colegio no estatal, clasificado en la categoría académica de homologado para B.U.P., denominado «Academia Cultural», sito en la avenida de José Antonio, 533, de Barcelona, pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

1039

ORDEN de 1 de diciembre de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que

se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación.

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca.

Localidad: Son Ferriol.

Denominación: «Nuestra Señora de la Providencia».

Domicilio: Trigal, 83.

Titular: RR. Teatinas.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Trigal, 83, y Lorenzo Frau, sin número.

Municipio: Llubí.

Localidad: Llubí.

Denominación: «San Francisco de Asís».

Domicilio: Rector Tomás, 2.

Titular: HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rector Tomás, 2.

Municipio: Lluchmayor.

Localidad: Lluchmayor.

Denominación: «San Buenaventura».

Domicilio: Convento, 25.

Titular: Tercera Orden Franciscana.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Convento, 25.

Municipio: Sóller.

Localidad: Sóller.

Denominación: «San Vicente de Paúl».

Domicilio: Cristóbal Pizá, sin número.

Titular: Congregación Hermanas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con tres unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Rectoría, 9 y Batac, 29.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Academia Lux».

Domicilio: Pasaje de Arriaza, 2, 4 y 6.

Titular: José González Fernández y Juan Civit Farré.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y cinco unidades de Párvulos y capacidad para 280 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Pasaje de Arriaza, 2, 4 y 6, y avenida Meridiana, 320.